

NUMERO

130.

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva,
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



SABADO

30 de Octubre de
1847.

Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccion
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Corte sin novedad en
su importante salud.

Número 185

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha
19 del actual me dice lo que sigue.

Ha llamado la atención de S. M. la Reina el mucho re-
traso con que diariamente se reciben los correos, tanto en esta
Corte como en las provincias, ocasionándose notables perjuicios
al Gobierno y al publico, puesto que desaparecen las ventajas
que proporciona este servicio cuando se hace con regularidad.
Si bien puede tenerse como se tiene en consideracion el mal es-
tado de algunos caminos y los naturales inconvenientes de la
estacion, se observa tambien que los dependientes del ramo, le-
jos de redoblar su celo como debieran para procurar disminuir
en lo posible los retrasos, toman á veces por pretexto aquellos
obstáculos para cubrir sus faltas voluntarias. Con objeto de re-
mediar este mal, ha tenido á bien S. M. mandar: 1.º Que los
Gefes politicos dicten las medidas oportunas para que en los
caminos se faciliten los auxilios necesarios, á fin de evitar en lo
posible los entorpecimientos que encuentren los conductores de
la correspondencia pública, independientes de su voluntad. 2.º
Que las mismas autoridades, dando el encargo á sus delegados

en los pueblos del tránsito, procuren averiguar por medio de
os viajeros que conducen las sillas correo, los verdaderos moti-
vos que ocasionen los retrasos, castigando desde luego, si le es
posible, las faltas de los dependientes, y dando siempre cuenta
á este Ministerio para los efectos que convenga. 3.º Que di-
chos Gefes politicos hagan cumplir las condiciones de los con-
tratos relativos al servicio de que se trata, pidiendo al efecto
á los Administradores principales de Correos cuantas noticias
necesiten. 4.º Que estos y los Inspectores obliguen á los Admi-
nistradores subalternos, Contratistas, Conductores, Maestros de
postas, Mayorales y Postillones á llenar sus respectivos deberes
imponiendoles, si asi no lo hicieren, las penas establecidas en
los reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes, ú otras dis-
crecionales proporcionadas á las faltas que cometan. 5.º Que en
los *vayas* se espese cuanto está prevenido con las horas de lle-
gada y salida de los correos, motivos de los retrasos y demas
circunstancias indispensables para dar á conocer en qué ha con-
sistido la detencion. 6.º Que los Administradores respectivos den
parte á los Gefes politicos siempre que ocurra retraso en la lle-
gada de los correos, con expresion de las causas que lo produz-
can, como se mandó en Real orden de 25 de marzo de 1846. Y
7.º Que asi mismo la den á este Ministerio, citando los nombres
de los dependientes encargados del servicio en la respectiva expe-
dicion, el grado de culpabilidad, si lo hubiere, las penas impuestas
y los demas pormenores que juzguen oportunos, acompañando
ademas los *vayas* originales cuando se halle terminado el servi-
cio á que se refiere. De Real orden lo comunico á V. para su
inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1847.
=Sartorius.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico

oficial para conocimiento de los alcaldes á los cuales encargo que siempre que ocurra algun retraso de correos me den aviso manifestando el motivo de la detencion. Burgos 29 de octubre de 1847. = Francisco del Busto.

Número 186.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la morosidad de los Alcaldes de los distritos municipales que á continuacion se expresan, puesto que apesar de mis repetidas órdenes para el pago de los treinta rs. por la suscripcion del Boletin oficial de instruccion pública, correspondiente á este año no lo han verificado aun, he dispuesto prevenirles, que para principios de noviembre saldrán Comisionados de apremio contra los referidos Alcaldes, si desoyendo este aviso dejaren de satisfacer los treinta rs. en la Secretaria de la Comision provincial. Burgos 23 de octubre de 1847. = Francisco del Busto.

Lista de los Distritos Municipales que no han satisfecho aun el importe de la suscripcion al Boletin oficial de instruccion pública por todo el año de 1847.

Partido de Aranda. Partido de Bribiesca.

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| Baños de Valdearados. | Abajas. |
| Brazacorta. | Aguilar. |
| Calernega. | Aguas cándidas. |
| Campillo. | Bañuelos. |
| Coruña del Conde. | Bentrete. |
| Fresnillo. | Berzosa. |
| Fuentelesped. | Cantabrana. |
| Fuenteebro. | Carcedo de Bureba. |
| La Aguilera. | Cascajares de Lureba. |
| Ontoria de Valdearados. | Cornudilla. |
| Pardilla. | Cubo. |
| Peñalba de Castro. | Fuentebureba. |
| Peñaranda. | Grisaleña. |
| Quemada. | Hermosilla. |
| Quintana del Pidio. | La Vid de Bureba. |
| S. Juan del Monte. | Lás Vegas. |
| Sotillo de la Rivera. | Monasterio. |
| Torregalindo. | Oña. |
| Valdeande. | Pinó. |
| Villalva de Duero. | Poza. |
| Villalvilla de Gumiel. | Quintanaelez. |
| Villanueva de Gumiel. | Quintanavides. |
| Zazuar. | Rucandio. |

Partido de Belordo

- | | |
|------------|--------------|
| Alcocero. | Sta. Olalla. |
| Arraya. | Solas. |
| Bascuñana. | Tamayo. |
| Carrias. | Terminon. |
| Cerezo. | Vileña. |

Partido de Burgos.

- | | |
|----------------------|---------------------|
| Cuevacardiel. | Albillos |
| Espinosa del Camino. | Arcos. |
| Eterna. | Arlanzon. |
| Fresneña. | Ausines. |
| Fresno. | Barrios de Colina. |
| Pineda. | Puñiel. |
| Panas. | Cabia. |
| Redecilla del Campo. | Carcedo. |
| S. Vicente de id. | Cardenuela Riopico. |
| Sta. Cruz del Valle. | Castrillo del Val. |
| Villalbox. | Estepar. |
| Villalomez. | Fresno. |
| Villavieja. | Gredilla la Polera. |

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| Isar. | Citores del Paramo. |
| Mausilla de Burgos. | Grijalva. |
| Las Celadas. | Hinestrosa. |
| Mansilla de Arriba. | Iglesias. |
| Mata. | Itero del Castillo. |
| Mazuelo. | Yudego. |
| Modubar de la Emparedada. | Los Balbases. |
| Nuez de Abajo. | Melgar. |
| Ontomin. | Olmillos |
| Ontoria de la Cantera. | Padilla de Abajo. |
| Ormaza. | Padilla de Arriba. |
| Ormazas. | Pedrosa del Paramo. |
| Ornillos del Camino. | Pedrosa del Principe. |
| Orbaneja Riopico. | Revilla Vallejera. |
| Huermeces. | Sasamon. |
| Palacios de Benaber. | Tamaron. |
| Palazuelos | Valles. |
| Paramo. | Villaldemiro. |
| Pedrosa Riourbel. | Villanueva Argaño. |
| Quintanaortuño. | Villaquirán de los Infantes. |
| Quintanapalla. | Villasandino. |
| Quintanilla Pedro Abarca. | Villasidro. |
| Quintanillas. | Villasilos. |
| Quintanilla Vivar. | Villaverde Mongina. |
| Rebolledas. | Villazopeque. |
| Renuncio. | Villoveta. |
| Revilla del Campo. | |
| Revillalcon. | |
| Rioceceo. | |
| Robredo de Temiño. | |
| Ros. | |
| Rubena. | |
| Saldaña. | |
| S. Adrian. | |
| S. Juan de Ortega. | |
| S. Mames. | |
| S. Pedro Samuel. | |
| Sta. Cruz de Juarros. | |
| Santivañez. | |
| Sarracin. | |
| Sotragero. | |
| Susinos. | |
| Toves. | |
| Tremellos. | |
| Ubierna. | |
| Vilviestre de Muñó. | |
| Villafria. | |
| Villagonzalo Pedernales. | |
| Villacienco. | |
| Villarmentero. | |
| Villarmero. | |
| Villasur. | |
| Villaverde Peñarada. | |
| Villavieja. | |
| Villayerno. | |
| Villayuda. | |
| Zamel. | |

Partido de Lerma.

- | | |
|-------------------------|--|
| Cabañes. | |
| Cebrecos. | |
| Ciandoncha. | |
| Cilleruelo de Abajo. | |
| Cilleruelos de Cervera. | |
| Cogollos. | |
| Cuevas de S. Clemente. | |
| Madrigal del Monte. | |
| Madrigalejo. | |
| Mahamud. | |
| Mazuela. | |
| Mazuela. | |
| Olmillos de Muñó. | |
| Peral de Arlanza. | |
| Pineda Trasmonte. | |
| Pinilla Trasmonte. | |
| Presencio. | |
| Puentedura. | |
| Quintanilla del Agua. | |
| Quintanilla de la Mata. | |
| Retuerta. | |
| Sta. Cecilia. | |
| Sta. Maria Mercadillo. | |
| Sta. Ines. | |
| Santivañez del Val. | |
| Solarana. | |
| Tejada. | |
| Tordomar. | |
| Torreçilla del Monte. | |
| Torresandino. | |
| Valdorros. | |
| Villafuella. | |
| Villahoz. | |
| Villalmanzo. | |
| Villangomez. | |
| Zael. | |

Partido de Miranda.

- | |
|----------|
| Ameyugo. |
|----------|

Mitaveche.
Moriana.
Oron.
Pancorbo.
Sta. Gadea.
Sta. Maria Rivarredonda.
Treviño.
Villanueva Soportilla.

Partido de Roa.

Adrada.
Anguis.
Terlangas.
Poada.
Cueva.
Fuentecen.
Fuentelisandro.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
La Orra.
La Sequera.
Mambrilla de Cestrejon.
Moradillo.
Nava de Roa.
Oyales.
Olmedillo.
Roa.
S. Martin de Rubiales.
Valcavado.
Valdezate.
Villascusa.
Villorove.
Villatueda.

Partido de Salas.

Acinas.
Ahedo.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Hortihuela.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Torre.
Jaramillo quemado.

Jurisdiccion de Lara.
La Gallega.
Mambrillas.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Monterrubio.
Neila.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanarraya.
Sto. Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Vilbiestre del Pinar.
Valle de Valdelaguna.
Villaspasa.
Villoruebo.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Cubillo del Butrón.
Cubillo del Rojo.
Masa.
Midaguila.
Pesquera de Ebro.
Quintanaloma.
Quintanilla sobre Sierra.
Sargentos de la Lora.
Tablada del Rudron.
Terradillos de Sedano.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Albacastro.
Amaya.
Barrio Panizares.
Barrios de Villadiego.
Castrillo de Pio Pisuerga.
Cuevas de Amaya.
Fuencalenteja.
Fuente Udra.
Guadilla de Villamar.
Hoyos del Tozo.
Humada.
Los Ordejonos.
Quintana de Riotiron.
Revolledo de la Torre.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
S. Martin de Humada.

S. Quirce de Rio Pisuerga.
Sordillos.
Sotobellanos.
Tapia.
Tovar.
Villalvilla de Villadiego.
Villamayor de Treviño.
Villazán.
Villegas.
Zarzosa.

Partido de Villarcayo.

Junta de Oteo.
Junta de Rio Losa.
Merindad de Montija.
Partido de la Sierra.
Re loso.
Valle de Tovalina.
Villarcayo.
Villanueva del Butron.

EL INTENDENTE MILITAR

del Distrito de la Capitanía General de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes por las provincias de Burgos, Logroño y Soria, por el término de diez meses, á contar desde 1.º de Diciembre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, en atencion á no haber producido efecto las subastas anteriores, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, ante el juzgado de la Intendencia Militar de este Distrito el día 3 de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones, conforme lo prevenido en la citada Real orden.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con la de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no tiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, Burgos 21 de Octubre de 1847. =Antonio Bernaola.= Domingo Vicente de Oloriz, Srio.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Octubre de 1847.

NUM. 118.

Circular del Gobierno político para que los Ayuntamientos de los pueblos acudan á pagar los adeudos por fondos provinciales.

Otra para que los pueblos que en ella se espresan acudan á pagar las cuotas para la manutencion de su alumno en la escuela normal.

Continuacion del decreto sobre centralizacion de los fondos públicos.

Continuacion del decreto sobre reforma de la contribucion industrial y de Comercio.

NUM. 119.

Circular del Director general de instruccion pública, resolviendo un expediente sobre la clase de papel sellado que deberá usarse en los asuntos oficiales promovidos por la comision local de instruccion primaria.

Real orden mandando se despachen las licencias absolutas á los soldados procedentes del remplazo de 1841.

Otra resolviendo que el subsecretario del ministerio de la Gobernacion, despache los asuntos relativos á la Direccion y administracion del ramo de Correos.

Circular de la Intendencia dictando varias medidas con motivo de la Real orden de 22 de setiembre sobre baja en los precios del tabaco.

Continuacion del decreto sobre reforma de la contribucion industrial y de comercio.

NUM. 120.

Circular del Gobierno politico convocando á los alcaldes de los distritos municipales para que se presenten en la Diputacion provincial.

Real orden aclarando la de 9 de enero sobre los diez rs. designados á los profesores castrenses por el reconocimiento de los sustitutos.

Circular de la Intendencia para que los Ayuntamientos remitan con la debida claridad las propuestas de pécitos reparadores.

Real orden haciendo rebaja en el precio de los tabacos.

Continuacion de las tarifas relativas al decreto sobre reforma de la contribucion industrial y de Comercio.

NUM. 121.

Conclusion de las tarifas respectivas al decreto sobre reforma de la contribucion industrial y de comercio.

Real orden resolviendo un expediente sobre introduccion en el Reino de alfileres estrangesos, alambres y demas útiles necesarios para su fabricacion.

Otra resolviendo otro expediente sobre los derechos que ha de pagar el hongo de haya para fabricar yesca.

Otra resolviendo una esposicion de varios comerciantes sobre la detencion en la aduana de Bilbao de varias mechas de algodón para quinqués.

NUM. 122.

Real decreto declarando cerrada la legislatura de 1847 y convocando las Cortes del Reino para el 15 de noviembre.

Otro admitiendo la dimision de de la presidencia del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia á don Florencio Garcia Goyena.

Otro admitiendo la dimision de Ministro de la Gobernacion á D. Patricio de la Escosura.

Real orden dictando varias medidas para llevar á efecto el remplazo de los cuerpos de la Reserva.

NUM. 123.

Circular del Gobierno politico para que el dia 1.º de noviembre se proceda á la eleccion de Concejales.

Real decreto nombrando á D. Luis José Sartorius ministro de la Gobernacion del Reino.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Ramon Maria Narvaez.

Circular del Gobierno instando á los pueblos que en ella se espresan á que presenten las cuentas de propios y arbitrios.

Continuacion de la instruccion para formar las matrículas y repartimiento de la contribucion industrial y de comercio.

Real orden resolviendo un expediente en aclaracion de la Real orden de 9 de Julio sobre adeudo en las aduanas, de los útiles para la canalizacion y alumbrado de gas.

NUM. 124.

Circular del Gobierno politico con motivo de noticias recibidas sobre intento de reaparicion del titulado estudiante de Villanor.

Otra encargando á los pueblos cumplan con la orden de presentacion de presupuestos municipales.

Real orden sobre la provision de las Comandacias de los batallones de Abona y Lanzarote en las Islas Canarias y la Sargentia mayor del de la Laguna.

Continuacion de la Instruccion para formar las matrículas y repartimiento de la contribucion industrial y de comercio.

NUM. 125.

Real orden dictando varias disposiciones en resolucion de una esposicion de la Junta directiva de la armada sobre los inscritos en la lista especial de hombres de mar.

Otra resolviendo un expediente sobre admision de cáscaras de alcornoque para tintes y curtidos procedente del extranjero.

Otra resolviendo otro expediente sobre la admision de mapas de España en relieve, procedentes de id.

NUM. 126.

Real decreto estableciendo el Reglamento para la instruccion primaria.

Otro suspendiendo el en que se mandaba proceder á la venta de los bienes de Beneficencia.

Otro suspendiendo el nuevo sistema monetario.

Otro suspendiendo el en que se mandaba proceder á la venta de bienes de Propios.

NUM. 127.

Circular del Gobierno politico dictando varias medidas para la repoblacion de montes y arbolados.

Otra para que los alcaldes de los pueblos que en ella se citan rindan las cuentas de Pósitos respectivas á los años de 1836 al 1844 inclusivos.

Otra de la Intendencia para que los pueblos paguen los atrasos de las contribuciones y años que en ella se espresan.

NUM. 128.

Circular del Gobierno politico para que los alcaldes cuiden de anunciar al público la designacion de distritos y el silo y hora para la renovacion de Concejales.

Otra anunciando el remate de varias obras de canteria en Revilla del Campo.

Continuacion de la relacion de los pueblos que estan en descubierto por contribuciones atrasadas.

Circular de la administracion de contribuciones para que los alcaldes presenten las matrículas y repartimientos para la cobranza de la contribucion industrial y de comercio.

Otra previniendo á los pueblos el vencimiento del 4.º trimestre de las contribuciones de bienes inmuebles y subsidio industrial.

NUM. 129.

Circular del Gobierno politico mandando á los alcaldes procuren se guarde el debido orden en la eleccion de concejales.

Real decreto estableciendo en Madrid tres cárceles modelos y para las de provincia el reglamento que vá adjunto.

NUM. 130.

Circular del Gobierno politico instando á los Alcaldes de los pueblos que en ella se espresan á que acudan á pagar la suscripcion al Boletín de instruccion primaria.

Real orden dictando varias disposiciones para evitar el retraso de los Correos.